

Memorando Nro. MSP-DNCP-2020-1510-M

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

PARA: Sra. Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General

ASUNTO: Solicitud del Ministerio de Salud Pública para la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos.

De mi consideración:

Por medio del presente y con la finalidad de realizar el trámite pertinente me permito informar y solicitar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 29 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y el Señor Isidoro Ricardo Martínez Velásquez por sus propios derechos, suscribieron el Contrato No. 00082-2020 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE RESPIRADOR CON EFICIENCIA DE FILTRACIÓN MÍNIMA DEL 95% QUIRÚRGICO CON MASCARILLA DE FILTRADO”; por un valor de USD 9’960.000,00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), estableciéndose un anticipo del 45% y el 55% contra entrega; y, un plazo de ejecución de 15 días contados a partir de la acreditación del anticipo;

En la disposición Acuerdo Ministerial No. 00024-2020 de 16 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, para que suscriba a partir de esa fecha todos los actos administrativos, actos de simple administración y demás instrumentos jurídicos dentro de los procedimientos de contratación realizados en el marco de la Emergencia Institucional declarada mediante resolución No. 00026-2020 de 18 de marzo de 2020;

El 22 de julio de 2020, el Administrador del Contrato No. 00082-2020 emitió el “INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 00082-2020 – ADQUISICIÓN DE ‘RESPIRADOR CON EFICIENCIA DE FILTRACIÓN MÍNIMA DEL 95% QUIRÚRGICO CON MASCARILLA DE FILTRADO’”; en el cual concluyó: “1. En mi calidad de ADMINISTRADOR del contrato tengo la responsabilidad de velar por el buen uso de los recursos públicos en base a principios de eficacia, eficiencia, calidad y transparencia enmarcado con el Art. 226, 227, 288, 299 de la Constitución de la República del Ecuador; así como también de velar por el cumplimiento cabal y oportuno de todas las obligaciones contractuales al amparo del Art. 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; a partir de mi designación he realizado las gestiones que considero a mi criterio han sido pertinentes en beneficio del Ministerio de Salud Pública, con el objeto de precautelar los intereses y

Memorando Nro. MSP-DNCP-2020-1510-M

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

el buen uso de los recursos financieros entregados al CONTRATISTA.

2. *Conforme lo manifestado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria mediante Oficio No. SEPS-SGD-2020-18102-OF del 13 de julio de 2020, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Los Andes de Cotopaxi Ltda., no está facultada para emitir garantías a nombre de terceros desde el 21 de marzo de 2016, por lo cual se presume que el contratista cayó en una irregularidad para la ejecución contrato; así como para la administración del mismo por parte del Ministerio de Salud Pública.*

3. *El Ministerio de Salud Pública en el marco de sus competencias cumplió con la obligación de entregar el anticipo correspondiente al 45% del monto total del contrato en la fecha establecida; sin embargo, por parte del CONTRATISTA se han evidenciado constantes INCUMPLIMIENTOS en las fechas y los plazos establecidos sin entregar el objeto del contrato, exponiendo varias solicitudes de prórrogas (mismas que NO fueron aceptadas), por lo que al persistir la necesidad de adquirir los respiradores objeto de la contratación; y en la intención de precautelar los intereses y los recursos financieros entregados como anticipo por parte de este Portafolio y en conocimiento de la presunta irregularidad de las GARANTÍAS presentadas, desde esta ADMINISTRACIÓN se motivó la suscripción del ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO; sin embargo, el CONTRATISTA incumplió los términos acordados en el instrumento de terminación; esto es la entrega de 1'000.000 (un millón) de unidades de respiradores.*

4. *El CONTRATISTA debe a favor del Ministerio de Salud Pública el valor entregado a manera de anticipo correspondiente al 45% del monto del contrato, esto es la suma de \$4'482.000,00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00100); así como también el valor correspondiente a las MULTAS impuestas por incumplimiento correspondientes a la suma de \$ 328.680 (TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESATADOS (sic) UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100). (...);*

A través del oficio No. MSP-CGAF-2020-0287-O de 30 de julio de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero en su calidad de delegado por la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública, suscribió la “Notificación de Terminación Unilateral del Contrato No. 00082-2020 cuyo objeto contractual es la adquisición de “RESPIRADOR CON EFICIENCIA DE FILTRACIÓN MÍNIMA DEL 95% QUIRÚRGICO CON MASCARILLA DE FILTRADO”;

A través del memorando No. MSP-CZ8-DESPACHO-2020-11586-M de 07 de agosto de 2020, el Coordinador Zonal 8 Salud, remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica las razones de notificación del oficio No. MSP-CGAF-2020-0287-O de 30 de julio de 2020 y del informe técnico económico, suscrito por el administrador del contrato, efectuadas los días 05, 06 y 07 de agosto de 2020 al señor Isidoro Ricardo Martínez Velásquez, de la misma manera, informó lo siguiente: “Las notificaciones se realizaron

Memorando Nro. MSP-DNCP-2020-1510-M

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

en la dirección Numa Pompilio Llona y calle Primer Callejón 11 N-E, Edificio The Point, en la ciudad de Guayaquil, toda vez que por reiteradas ocasiones se intentó ubicar al contratista, para notificarlo en persona, y al no tener repuesta alguna, se procedió a notificar el miércoles 05 de agosto a las 14H41, jueves 06 de agosto a las 11H07 y viernes 07 de agosto a las 09h46, del presente año, en la dirección antes señalada”;

Con fecha 25 de agosto de 2020, el Director Nacional Administrativo, psicólogo Lars Telmo Moreno Alestedt, en su calidad de Administrador del Contrato, emitió el INFORME A CONTESTACIÓN EMITIDA POR EL CONTRATISTA SOBRE NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN INSTITUCIONAL DE TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO NO. 00082-2020 POR LA ADQUISICIÓN DE “RESPIRADOR CON EFICIENCIA DE FILTRACIÓN MÍNIMA DEL 95% QUIRÚRGICO CON MASCARILLA DE FILTRADO”;

Con memorando No. MSP-CGAF-2020-1464-M de 25 de agosto de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó al Coordinador General de Asesoría Jurídica: “(...) se ratifica la decisión de terminación unilateral del contrato nro. 00082-2020, la misma que está motivada en el informe elaborado por el Administrador del Contrato”;

Mediante Resolución No. 00103-2020 de 26 de agosto de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve declarar contratista incumplido al señor Isidoro Ricardo Martínez Velásquez, además se ha estipulado en el Art. 2, lo siguiente: "*Declarar contratista incumplido al señor Isidoro Ricardo Martínez Velásquez con Registro Único de Contribuyentes No. 0908859010001 y disponer a la Dirección Nacional de Contratación Pública que ponga en conocimiento del particular al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), a fin de que sea publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec y el que el contratista sea suspendido en el Registro Único de Proveedores conforme a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 19 y artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, mediante la cual se expidió la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.*"

Mediante Memorando Nro. MSP-CGAF-2020-1497-M de 28 de agosto de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero dirigido a la suscrita, manifestó: "*Adjunto el link sírvase encontrar la Resolución No. 00103-2020, emitida por esta Coordinación, en el cual en su artículo 2 indica lo siguiente (...) De tal manera y de acuerdo a lo emitido en la Resolución, se solicita se cumpla a total cabalidad con el artículo descrito*".

Con memorando Nro. MSP-DNCL-2020-0844-M de 09 de septiembre de 2020, la Directora Nacional de Consultoría Legal, remitió a la suscrita, la documentación original de las notificaciones efectuadas al señor Isidoro Ricardo Martínez Velásquez,

Memorando Nro. MSP-DNCP-2020-1510-M

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

solicitándose se dé cumplimiento con la disposición del artículo 2 de la Resolución No. 00103-2020 de 26 de agosto de 2020.

FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad al Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Registro de Incumplimientos.- Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública”*.

De conformidad al Art. 43 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en la que establece: *“De la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.- El Servicio Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 19 y del artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, será el encargado de la actualización del Registro de incumplimientos conforme a la información y documentación remitida por la entidad contratante”*.

De conformidad al Art. 43.1 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública en la que establece: *“Solicitud por la entidad contratante para la inclusión en el Registro de Incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, bajo su responsabilidad, y en cumplimiento a los artículos 19 numeral 1; y, 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, remitirá al Servicio Nacional de Contratación Pública, en el término máximo de setenta y dos (72) horas contados a partir de la fecha de notificación al proveedor del acto administrativo o resolución mediante el cual se lo declaró como adjudicatario fallido o contratista incumplido, a fin de que se proceda con la inclusión correspondiente en el Registro de Incumplimientos; la siguiente información: 1. Solicitud expresa de inclusión en el Registro de Incumplimientos al proveedor declarado como adjudicatario fallido o contratista incumplido, con los siguientes datos, según corresponda: a. Nombres completos de la persona natural; o razón social de la persona jurídica o denominación de la asociación o consorcio, que la entidad declaró adjudicatario fallido o contratista incumplido; b. Número de Registro Único de Contribuyentes; c. Nombres completos y número de cédula del representante legal de la persona jurídica proveedora o del procurador común en caso de compromiso de asociación o consorcio; o, asociación o consorcio constituido; así como de sus partícipes; d. Código del procedimiento precontractual publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública por el cual se le ha declarado adjudicatario fallido o contratista incumplido; 2. Resolución o acto*

Memorando Nro. MSP-DNCP-2020-1510-M

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

administrativo mediante el cual se declaró adjudicatario fallido o contratista incumplido. La resolución antes mencionada debe estar debidamente motivada e identificar de manera clara y expresa el incumplimiento incurrido por parte del proveedor, por el cual se declaró adjudicatario fallido o la terminación unilateral y anticipada del contrato con la declaración de contratista incumplido. 3. Constancia de la notificación de la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido. La entidad contratante comunicará por escrito al proveedor la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, y publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública dicha notificación con la resolución respectiva. 4. En caso que el procedimiento de contratación se haya realizado con anterioridad a la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante adicionalmente enviará copia del respectivo contrato. 5. Otra información que la entidad contratante considere pertinente”.

REQUERIMIENTO:

Por lo expuesto y conforme lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución Nro. 00103-2020 de Terminación Unilateral suscrita por el Señor Coordinador General Administrativo Financiero de esta cartera de Estado, solicito a usted la inclusión en el Registro de Incumplimientos al proveedor declarado como contratista incumplido con los siguientes datos:

- Nombres completos de la persona natural: ISIDORO RICARDO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
- RUC: 0908859010001
- Número de cédula: 090885901-0
- Código de proceso: MSP-EM-060-2020
- Contrato: 00082-2020
- Objeto de contrato: Adquisición de “RESPIRADOR CON EFICIENCIA DE FILTRACIÓN MÍNIMA DEL 95% QUIRÚRGICO CON MASCARILLA DE FILTRADO”.

Para tal efecto me permito remitir la siguiente información:

- Resolución Nro. 00103-2020 de 26 de agosto de 2020, suscrita por el señor Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Salud Pública.
- Constancia de las notificaciones realizadas de acuerdo al artículo 166 del Código Orgánico Administrativo.
- Informe del Administrador del Contrato Nro. 00082-2020 – Adquisición de “Respirador con Eficiencia de Filtración Mínima del 95% Quirúrgico con Mascarilla de Filtrado”

Memorando Nro. MSP-DNCP-2020-1510-M

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Isabel Velasco Pimentel

DIRECTORA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Referencias:

- MSP-CGAF-2020-1583-M

Anexos:

- resolución_nro._00103-2020-comprimido.pdf
- msp-cgaf-2020-0360-o0157127001599596275.pdf
- informe_del_adm_contrato_terminacion_unilateral0122585001599596277.pdf
- segunda_notificacion0934380001599596277.pdf
- segunda_razon0726363001599596279.pdf
- primera_notificacion0407099001599596659.pdf

Copia:

Sr. Dr. Juan Carlos Zevallos López
Ministro de Salud Pública

Sr. Mgs. César Augusto Calderón Villota
Coordinador General Administrativo Financiero

Sr. Mgs. Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Sr. Psic. Lars Telmo Moreno Alestedt
Director Nacional Administrativo

ea